



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, un Acuerdo de Confidencialidad (el “Acuerdo”) mediante el cual se concede acceso a los activos de información de YPFB Transierra y otra información, que celebra a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA – PARTES

1.1 YPFB Transierra S.A., en lo sucesivo “YPFB TRANSIERRA”,

1.2 XXXXXXXXX, en lo sucesivo el “CONTRATISTA”

YPFB TRANSIERRA y el CONTRATISTA en lo sucesivo denominadas cada una individualmente “Parte” o colectiva e indistintamente “Partes”.

SEGUNDA – ANTECEDENTES

2.1. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TERCERA – OBJETO

3.1 El objeto del presente Acuerdo es proteger y prevenir la divulgación no autorizada de la información a la cual tenga acceso en virtud al Contrato, así como mantener en estricta reserva información de propiedad de YPFB TRANSIERRA, tal como se define en la Cláusula Tercera siguiente, la cual es puesta a conocimiento del CONTRATISTA, emergente de la prestación de los Servicios.

3.2 Asimismo, este Acuerdo indica los términos y condiciones bajo los cuales YPFB TRANSIERRA dispone permitirle al CONTRATISTA el acceso a la información propietaria de YPFB Transierra, y otra información sobre YPFB TRANSIERRA o por ésta última suministrada para la consecución de los objetivos del Contrato, por lo que el CONTRATISTA acuerda utilizar dicha información exclusivamente para prestar y/o realizar los servicios, objeto del contrato, dentro de las instalaciones de YPFB TRANSIERRA.

CUARTA – DEFINICIONES

4.1. Información Confidencial: significará toda la información, considerada como un activo de información para la empresa, en el más amplio sentido, que incluye datos e información financiera, comercial, legal y/o técnica, incluyendo notas, informes, análisis, compilaciones, traducciones, estudios, memorandos, planos, especificaciones técnicas, diseños, especificaciones, acuerdos, contratos, procedimientos, *know-how*, reportes, proyecciones, bien sean comerciales, financieras y/o de cualquier otra naturaleza, investigaciones, y en general, el desarrollo de las actividades comerciales y/u operativas de YPFB TRANSIERRA, del pasado, del presente y del futuro, a la que el CONTRATISTA pueda tener acceso, además de la posesión o acceso a los sistemas, procedimientos y datos que el CONTRATISTA pueda adquirir emergente de la prestación de los Servicios. Este término también incluirá toda la información y **software de terceros** que hubieran sido proporcionados a YPFB TRANSIERRA y por ésta suministrada para los fines del Contrato,

respetando las leyes de derechos de autor vigentes en nuestro país, en términos de confidencialidad de la información, a los cuales el CONTRATISTA tenga también acceso.

- 4.2. Procedimientos de Seguridad de la Información: significarán los procedimientos básicos que norman el uso de la información en YPFB TRANSIERRA: i) Política de Seguridad de la Información; ii) Reglamento de Seguridad de la Información ; y iii) otros procedimientos que el CONTRATISTA requiera conocer de acuerdo al objeto del contrato, los que se adjuntan al presente Acuerdo como parte integrante e indivisible del mismo.

QUINTA – ACCESO A LOS EQUIPOS Y SISTEMA

- 5.1. YPFB TRANSIERRA le otorga al CONTRATISTA un derecho de acceso temporal y no exclusivo solamente a aquella información de su propiedad, a las cuales tiene necesidad de ingresar para la ejecución de los Servicios.
- 5.2. El acceso que tiene el CONTRATISTA a la información de YPFB TRANSIERRA está limitado a lo que está disponible en la actualidad, sin que YPFB TRANSIERRA tenga la obligación de modificarlo y/o adaptarlo.
- 5.3. El CONTRATISTA cumplirá con los Procedimientos de Seguridad de la Información, así como también con todas las leyes y reglamentos vigentes que sean aplicables, las obligaciones contractuales asumidas con YPFB TRANSIERRA, incluyendo las restricciones de las licencias de *software* que YPFB TRANSIERRA tiene con terceros.

SEXTA – DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Este acuerdo no le otorga al CONTRATISTA ningún derecho ni título de propiedad intelectual sobre ninguna parte de la Información Confidencial a la cual tuvo acceso o de la información que se generó producto del servicio prestado. Toda la Información Confidencial seguirá siendo de propiedad de YPFB TRANSIERRA, o de sus proveedores que son terceros.
- 6.2 El CONTRATISTA se compromete a utilizar la Información Confidencial solamente para la prestación de los Servicios, motivo por el cual se le ha otorgado el acceso a los sistemas y a la información de YPFB TRANSIERRA. A los efectos, el CONTRATISTA se obliga a mantener la Información Confidencial en estricta reserva y a no divulgar, ni copiar, ninguna parte de la misma a persona alguna sin la autorización previa por escrito de YPFB TRANSIERRA.
- 6.3 El CONTRATISTA se compromete a emplear en el manejo y archivo de la Información Confidencial, controles, protecciones y resguardos en la misma forma que emplea en el manejo y archivo de sus propios datos e información.
- 6.4 El CONTRATISTA dejará de ingresar a los sistemas de YPFB TRANSIERRA y devolverá toda la Información Confidencial que esté en su posesión y destruirá o devolverá todas las copias de la misma, en caso de que ocurra:

- a. la terminación del Contrato;
 - b. la terminación de la necesidad del CONTRATISTA de acceder a la Información Confidencial; o
 - c. a solicitud de YPFB TRANSIERRA, en cualquier momento.
- 6.5 Las restricciones previstas no se aplicarán en caso de que la Información Confidencial, salvo que ello ocurra por violación del presente Acuerdo:
- a. se encuentre en poder del CONTRATISTA sin restricción alguna con relación a su divulgación;
 - b. sea desarrollada en forma independiente por el CONTRATISTA;
 - c. pase a ser de dominio público; o,
 - d. cuando el CONTRATISTA la divulgue en cumplimiento de una orden judicial, o en cumplimiento de alguna ley, decreto, reglamentación u ordenanza, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá comunicar a YPFB TRANSIERRA con anterioridad a la divulgación.
- 6.6 El CONTRATISTA no instalará ni hará que se instale en los sistemas de YPFB TRANSIERRA ningún mecanismo de seguridad en el *hardware* o *software*, que provoque desactivación, daño, borrado, o que entorpezca el uso que tiene YPFB TRANSIERRA de cualquiera de sus sistemas.
- 6.7 El CONTRATISTA se compromete a no divulgar la Información Confidencial a ninguna persona, empresa, asociación o entidad jurídica, reconociendo que en caso de infracción o incumplimiento, corresponde el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a YPFB TRANSIERRA por tal divulgación, sin perjuicio de las acciones penales que YPFB TRANSIERRA pudiere iniciar.
- 6.8 En caso de ocurrir cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA a los términos previstos en el presente Acuerdo, YPFB TRANSIERRA se reserva el derecho de recurrir a cualquier autoridad judicial para prevenir que el CONTRATISTA continúe incumpliendo la obligación de confidencialidad, considerando que la confidencialidad que se conviene respecto de la Información Confidencial se establece sobre la base de que cualquier incumplimiento podrá resultar en un daño irreparable cuya cuantía es difícil o imposible de estimar.
- 6.9 Durante la vigencia de este Acuerdo, así como después de su terminación, el CONTRATISTA defenderá y mantendrá indemne a YPFB TRANSIERRA, total y efectivamente, por toda pérdida, daño, lesiones, gastos que resulten de o estén relacionados con la negligencia, comisión de actos ilícitos o violación o incumplimiento de este Acuerdo por parte del CONTRATISTA, o que estén relacionados con acceso a los sistemas de computación de YPFB TRANSIERRA.
- 6.10 El presente Acuerdo aplicará a la totalidad de la Información Confidencial que sea puesta en conocimiento del CONTRATISTA por YPFB TRANSIERRA, durante la provisión de los Servicios.



SEPTIMA – OTRAS DISPOSICIONES

En virtud a que este Acuerdo es accesorio al Contrato, le serán aplicables todas las demás disposiciones contenidas en él, en especial, en forma enunciativa y no limitativa, las relativas al plazo, obligaciones, caso fortuito y fuerza mayor, resolución, responsabilidades, ley aplicable y resolución de conflictos, cláusula ésta que será aplicable considerando la restricción prevista en ella.

OCTAVA – ACEPTACIÓN

En señal de conformidad con todas las Cláusulas anteriores, las Partes firman el presente Contrato en triple ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Cruz de la Sierra, el XXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXX
YPFB TRANSIERRA S.A.

XXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA